

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley 20915 sobre Partidos Políticos, que ordena la individualización del partido político y deslindes del inmueble a regularizarse, y la respectiva inscripción si fuere conocida, a continuación se publica en el presente sitio electrónico de este Ministerio la Resolución que acoge la solicitud de saneamiento que a continuación se indican.

**Ministerio  
de Bienes  
Nacionales**

División Constitución Propiedad Raíz

**ACEPTA SOLICITUD Y  
ORDENA PUBLICACIONES  
PARTIDO RENOVACIÓN  
NACIONAL.  
LEY N°20.915/2016.**

Exp.Nº: 13-SAPP-010

**SANTIAGO, 03 ABR. 2017**

08

RES. EXENTA N° \_\_\_\_\_/

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo tercero transitorio N° 4 de la Ley N° 20.915 de 2016 que fortalece el carácter público y democrático de los partidos políticos y facilita su modernización y lo dispuesto en el D. L. N° 2.695 de 1979, especialmente Arts. 10 y 11; en su reglamento contenido en el D. S. N° 541 del 20 de agosto de 1996, del Ministerio de Bienes Nacionales; Decreto Supremo N° 44 de 18 de Marzo de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución Exenta N° 1917 de 1996 del Ministerio de Bienes Nacionales; resolución N° 233, de 17 de noviembre del año 2016, de la Subsecretaría del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; normas pertinentes de la Ley 19880, de fecha 29 de mayo de 2003; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud de Regularización de inmueble a nombre del Partido Renovación Nacional de fecha 13 de julio del año 2016; documentos acompañados; el cumplimiento de las actividades establecidas en el artículo segundo transitorio y siguientes de la ley 20.915 del año 2016; teniendo a la vista informe técnico, visación técnica y en especial, informe jurídico.

2.- Que según consta del Plano 13123-8372 S.U., el inmueble objeto de la solicitud, se encuentra ubicado en Avenida Antonio Varas 454, comuna de Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana y tiene una superficie aproximada de 651,95 M2 y sus deslindes son:

Deslindes según el título:

NORTE: 30,70 metros, con sitio N° 241;

SUR : 29,10 metros, con sitio N° 243.

**Ministerio  
de Bienes  
Nacionales**

División Constitución Propiedad Raíz

ORIENTE: 20,00 metros, con con sitio N° 240; y,

PONIENTE : 20,00 metros, con Avenida Antonio Varas.

Deslindes según terreno:

NORTE: N° 1.509 en 12,00 metros; N° 1.521 en 8,70 metros y N° 1.531 en 10,20 metros, todos hoy Partido Renovación Nacional, domiciliarios por calle Galvarino Gallardo, separados por muros internos;

ESTE: otro propietario en 20,00 metros separado por muro;

SUR: Otro Propietario, hoy Jardín Infantil en 29,10 metros, separado por muro; y,

OESTE: Avenida Antonio Varas, en 24,00 metros.

3.- Que, según los antecedentes contenidos en el expediente, el inmueble se encuentra inscrito a Fojas 73.350 Número 56.684 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1988.

4.- Que, mediante declaración jurada se acredita que no existe juicio pendiente en contra del peticionario, en el cual se discuta el dominio o posesión del mismo inmueble, iniciado con antelación a la fecha de presentación de la solicitud administrativa de regularización.

5.- Que fue verificado por el Servicio y consta de los antecedentes relacionados, que el solicitante ejerce, efectivamente, por más de cinco años, la posesión material sobre el mencionado inmueble, en forma exclusiva y continua, sin violencia ni clandestinidad, la que adquirió por Compraventa que realizó a través de la Sociedad Inmobiliaria Antonio Varas S.A., según se constata en documentos que se agregan al expediente ya individualizado.

**RESUELVO:**

1) Aceptase la solicitud a nombre del Partido Renovación Nacional, Rut número 71.305.000-9, respecto del inmueble ubicado en Avenida Antonio Varas número 454, comuna de Providencia, provincia de Santiago, Región Metropolitana.

2) Publíquese la presente resolución en extracto por dos veces en el Diario El Mercurio los días primero y quince del mes que corresponda o en la edición inmediatamente siguiente si el diario o periódico no se publicare en los días indicados.

3) Asimismo, fíjese carteles de la presente resolución en extracto durante 15 días en el oficio del Conservador de Bienes Raíces con jurisdicción sobre la comuna a la que pertenece el inmueble que se pretende regularizar y en el sitio electrónico del Ministerio de Bienes Nacionales, publicación que deberá mantenerse por quince días corridos en dicho sitio web. Los carteles deberán fijarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la segunda publicación y, entre otros antecedentes, deberán hacer mención a la fecha en que se efectuó la segunda

**Ministerio  
de Bienes  
Nacionales**

División Constitución Propiedad Raíz  
publicación y la del vencimiento del plazo para deducir oposición.

Anótese, notifíquese y publíquese.



*Oscar Manquilef P*  
**ÓSCAR MANQUILEF PARRA**  
Jefe División Constitución Propiedad Raíz.  
Ministerio de Bienes Nacionales.

RGS  
**DISTRIBUCIÓN:**  
-Interesada  
-Archivo DCPR.

*12*

EXPEDIENTE N°: 13-SAPP-010

FECHA DE INGRESO SOLICITUD:13/07/2016

**EXTRACTO.**

Resolución 08 del 03 de abril de 2017, División Constitución Propiedad Raíz del Ministerio de Bienes Nacionales, acepta solicitud de regularización de posesión a el **PARTIDO RENOVACIÓN NACIONAL** del 13/07/2016, respecto al inmueble urbano, de superficie aproximada 651,95 M2, ubicado en Avenida Antonio Varas 454, Comuna de Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, que deslinda:

NORTE: 30,70 metros, con sitio N°241;

SUR: 29,10 metros con sitio N° 243;

ORIENTE: 20,00 metros con sitio N°240; y,

PONIENTE: 20,00 metros, con Avenida Antonio Varas.

Conforme al artículo 11 del Decreto de Ley 2.695 de 1979, terceros interesados tienen 30 días hábiles, desde la segunda publicación para oponerse, bajo apercibimiento de ordenar inscripción a favor del solicitante.



  
**RAÚL GODOY SILVA.**  
Abogado.

**División Constitución Propiedad Raíz.  
Ministerio de Bienes Nacionales.**

*Handwritten mark*